



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un encargo de Directivo Docente Rector, un nombramiento provisional vacante temporal y se traslada una Directiva Docente Rectora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 2018070001887 del 11 de julio de 2018, se encargó en vacante definitiva, como Directivo Docente Rector, al señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.488.140, en la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino; el señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, viene vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede, Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, población mayoritaria, del municipio de Frontino.

Mediante Decreto 2018070002429 del 27 de agosto de 2018, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **NORA ISABEL GARCES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.333.073, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede, Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, población mayoritaria, del municipio de Frontino, en reemplazo del señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.488.140, quien pasó como Rector encargado.

Por quejas allegadas a la Secretaría de Educación de Antioquia contra el desempeño administrativo de la Directiva Docente Rectora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con la c.c. **30.653.666**, por parte de la comunidad educativa y autoridades



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipales la administración decide que se efectúe una visita a la Institución Educativa Rural Buenos Aires del municipio de Arboletes por parte del equipo de Inspección y Vigilancia, la cual se llevó a cabo durante las fechas del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, encontrando los hallazgos que se describen a continuación y comprometen a la citada Rectora a saber:

1. *“En los diferentes espacios de reunión con la comunidad educativa se conoció que en la institución no se desarrollan proyectos o actividades pedagógicas de articulación con la comunidad y no se ha propiciado espacios de participación efectiva en los procesos institucionales, esto contraviene lo establecido en la Resolución 15683 de 2016”.*

2. *“En la institución educativa no se encuentran conformados los estamentos de participación de la comunidad, como el Consejo de Padres y el Consejo de Estudiantes, instancias a través de las cuales se generan espacios de participación orientados al fortalecimiento institucional y la calidad de la prestación del servicio, y a través de los cuales se da cumplimiento a esta función. Esto incumple lo establecido en la Resolución 15683 de 2016, los artículos 2.3.3.1.5.12 Y 2.3.4,5 del Decreto 1075 de 2015.”*

3. *“En los diferentes espacios de reunión con la comunidad educativa y en recorrido por la sede principal, se constató que existe desarticulación y problemas de comunicación entre la rectora y la comunidad educativa, así como afectaciones en el clima laboral, relacionadas con presunto acoso laboral y maltrato verbal a la comunidad educativa por parte de la rectora. Esto contraviene lo establecido en la Resolución 15683 de 2016 y literal E del artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015.”*

4. *Se evidenciaron fallas en el reporte de la matrícula en el SIMAT referido a la prestación del servicio de educación de adultos, así como deficiencias en el manejo del archivo institucional, esto último impidió la revisión de algunos procesos administrativos. Esto contraviene lo establecido en la Resolución 15683 de 2016, el artículo 6 de la Resolución 07797 de 2015 y la Ley 594 del 2000.*

5. *“Se constató que en la institución educativa no se está dando cumplimiento a la rendición pública de cuentas, por lo que no existe claridad en la comunidad sobre los procesos de planeación e inversión de los recursos, ni en la entrega, préstamo o alquiler de los espacios institucionales y otros, como las unidades sanitarias nuevas no se encontraban en uso por direccionamiento de la rectora, con lo cual se afecta las condiciones de calidad para la prestación del servicio a los estudiantes. Esto incumple lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015”.*

6. *“En la visita y a través de evidencias presentadas por la comunidad educativa se pudo identificar que en la I.E.R Buenos Aires en cabeza de la rectora, Olga Lucia Moreno Mendoza, no se cumplió con la adecuada administración del Programa de Alimentación Escolar - PAE definida en la Resolución 29452 de 2017 y la Directiva 12 de 2010. De igual forma, la rectora y los docentes Misael Beltrán, Yina Hoyos Doría y Luis Martínez Urriaga incumplieron lo establecido en los Artículos 2.3.10.4.4. y 2.3.10.4.5 del Decreto 1075 de 2015.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

*De las posibles irregularidades se ha dado traslado a las dependencias competentes para su investigación y trámite, tal y como consta en el oficio con radicado número 2021020071368, 2021020071341, 2021020071373 de 10/12 de 2021 dirigidos a Dirección de Inspección Vigilancia y Control del Sistema Educativo, a la Dirección de control Interno Disciplinario y a la Coordinación del Programa de Alimentación Escolar. Mediante oficio del 16 de noviembre de 2021 dirigido a la Doctora Ana Milena Sierra Salazar, en calidad de Directora de Talento Humano, por parte de la señora Berli Enith Mejía Miranda, Secretaria de Educación y Cultura de Arboletes, informa la siguiente situación: "...Le manifiesto que la rectora OLGA MORENO de la IER Buenos Aires, contra la cual cursa en su despacho una denuncia por presunto maltrato a los docentes, se le ha dificultado el ingreso a la institución desde el pasado 12 de noviembre del 2021, debido a un episodio asociado a presuntas irregularidades con el PAE, **evidenciando este en excavaciones realizadas por la comunidad de Corregimiento donde se encuentran alimentos tipo arroz, leche, huevos y fruta en estado de descomposición, lo que ha generado un rechazo absoluto por parte de la comunidad por la junta de acción comunal y líderes comunitarios), manifiestan que no permitirán el acceso de la rectora a la institución.**"*

La Ley 715 de 2001 en el artículo 10 establece las funciones de los rectores y directores de los establecimientos educativos que reza:

"Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: 10.1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. 10.2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar. 10.3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar. 10.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. 10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. 10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces. 10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. 10.8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva. 10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia. 10.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo. 10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. 10.12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación. 10.13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses. 10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. 10.17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos. 10.18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De las quejas, inconformidades, visitas realizadas e informe del equipo de Inspección y Vigilancia a la Institución Rural Buenos Aires, se concluye que la rectora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.653.666** ha incumplido reiteradamente con sus funciones académicas y administrativas, por lo cual se hace necesario que la Secretaría de Educación de Antioquia como ente nominador en aras de mejorar la prestación eficaz y eficiente del servicio educativo entre a resolver estas falencias con base en las facultades que le confiere la Ley.

“El artículo 5 del Decreto 520 de 2010 establece: Artículo 5º. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, “Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes”. En cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, entre otras por la causa cuando se originen en: 4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo. ...”

Por las razones de orden fáctico y jurídico, especialmente atendiendo a las relaciones de la Rectora con la comunidad educativa; que por vías de hecho ha impedido el ingreso de la misma a la institución educativa, por inconformidad con sus actuaciones, y en aras de evitar la afectación del servicio público educativo, se hace necesario trasladar discrecionalmente a la Rectora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con la c.c. **30.653.666**.

En razón del traslado de la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.653.666**, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector, al señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.488.140** y regresarlo al cargo en propiedad, así mismo se da por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **NORA ISABEL GARCES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.333.073**, por el regreso del titular de la plaza en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva al señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.488.140**, en la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, y regresarlo a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede, Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, población mayoritaria, del municipio de Frontino, como titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, a la señora **NORA ISABEL GARCES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.333.073**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede, Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, población mayoritaria, del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Frontino, por el regreso del señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.488.140**, como titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en propiedad como Directiva Docente Rectora, a la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.653.666**, para la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino; la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, viene vinculada en propiedad como Directiva Docente Rectora de la Institución Educativa Rural Buenos Aires, población mayoritaria del municipio de Arboletes, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por medios electrónicos de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 a los señores **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA, NORA ISABEL GARCES LOPEZ** y **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firmeza del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Comy

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	18/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra</i>	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	18/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	18/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	18/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.